

Santiago, 30 de Mayo de 2019

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno VOLCOMCAPITAL Real Estate I Fondo de Inversión por VOLCOMCAPITAL Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora").

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **VOLCOMCAPITAL Real Estate I Fondo de Inversión** (en adelante el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones:

- (i) Se reemplazan las expresiones "Superintendencia de Valores y Seguros", "Superintendencia" y "SVS", por las respectivas expresiones "Comisión para el Mercado Financiero", "Comisión", y "CMF".

Dichas modificaciones serían incorporadas en el Título I. "Información General del Fondo", Título II. "Inversiones del Fondo", Título VI. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", Título VII. "Aportes y Valorización de Cuotas", Título VIII. "Gobierno Corporativo".

- (ii) Se modifica el numeral 2.2 del número DOS. "Comité de Vigilancia", del Título VIII. "Gobierno Corporativo", por el siguiente:

"2.2. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y demás normativa vigente."

- (iii) Se modifica el numeral 2.9 del número DOS. "Comité de Vigilancia", del Título VIII. "Gobierno Corporativo", por el siguiente:

"2.9 Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada trimestre, en las fechas predeterminadas por el propio Comité de Vigilancia. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos dos de los tres miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de dos de los tres miembros."

- (iv) Se modifica el numeral 2.10 del número DOS. “Comité de Vigilancia”, del Título VIII. “Gobierno Corporativo”, por el siguiente:

“2.10 Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas.”

- (v) Se modifica el número DOS. “Disminuciones de Capital”, del Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital”, en lo siguiente:

“El Fondo podrá realizar disminuciones de capital, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, o bien del valor de las Cuotas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.

Las disminuciones de capital señaladas en la presente sección se efectuarán mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo que acuerde la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas del Fondo, en razón del monto con que el Fondo cuente en caja.

Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando a los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Las disminuciones de capital se podrán materializar en cualquier tiempo, en la medida que, ya sea en una o más oportunidades, la Administradora determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el presente numeral.

El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad la presente sección, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo, y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.

En caso que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la Cuota se determinará tomando el valor Cuota vigente a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor Cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente numeral,



VOLCOMCAPITAL

previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

Se deja expresa constancia que las disminuciones de capital indicadas en el presente número no podrán, bajo concepto alguno, impedir al Fondo cumplir íntegra y oportunamente con todos los compromisos que pudiere tener para con el Fondo Starwood. Asimismo, se hace presente que de conformidad a lo establecido en los estatutos del Fondo Starwood, una parte de las distribuciones que éste efectúe al Fondo, podrían estar afectas a restitución en los casos, plazos y en las condiciones que allí se indican.”

Se deja constancia que las modificaciones anteriormente descritas fueron aprobadas en asamblea extraordinaria de aportantes de fecha 09 de mayo de 2019.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 13 de junio de 2019.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora en el teléfono número +56 2 2249 1145 o escribiendo al correo electrónico jarias@volcomcapital.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Felipe Larraín Aninat
GERENTE GENERAL

VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.